

9037

ORDEN de 16 de febrero de 1978 por la que se legaliza a doña Patricia Beltrán de Lis y Pidal las obras de piscina, senderos y «solariums», ocupando 613 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en costa de «Los Pinos», término municipal de Son Servera (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha otorgado a doña Patricia Beltrán de Lis y Pidal una legalización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Son Servera (Mallorca).
Superficie aproximada: 613 metros cuadrados.
Destino: Legalización de las obras de piscina, senderos y «solariums», en terrenos de dominio público, en la zona marítimo-terrestre, en costa de «Los Pinos».
Plazo concedido: Quince años.
Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: Todas las obras serán de uso público gratuito, incluso la piscina.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 16 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Pedro J. López Jiménez.

9038

ORDEN de 16 de febrero de 1978 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Torre-Pacheco la construcción de dos muros y la creación de playa artificial, ocupando 131 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre y del mar litoral, en la playa de los Alcázares, término municipal de Torre-Pacheco (Murcia).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha otorgado al Ayuntamiento de Torre-Pacheco una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.
Término municipal: Torre-Pacheco.
Superficie aproximada: 65 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre y 66 metros cuadrados en el mar litoral.
Destino: Autorización para la construcción de dos muros y la creación de playa artificial, en terrenos de la zona marítimo-terrestre y mar litoral en la playa de los Alcázares.
Plazo concedido: El de ejecución de las obras, terminado el cual éstas quedarán dentro del dominio público.
Canon unitario: Exento, dado que las obras pasarán a ser de dominio público y serán de uso público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 16 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Pedro J. López Jiménez.

9039

ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 28 de octubre de 1977, dictada por la Sala Cuarta de Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido en única instancia por don Lorenzo Criado Tercero, representante de él el Procurador don José Sánchez Jáuregui, bajo la dirección de Letrado, siendo demandada la Administración Pública y en su nombre el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 2 de marzo de 1971, sobre sanción. Se ha dictado el 28 de octubre de 1977 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Criado Tercero contra la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de treinta de junio de mil novecientos setenta, y en recurso de alzada que se desestima por el Ministerio de la Vivienda de dos de marzo de mil novecientos setenta y uno, y por las que se acuerda imponer al recurrente y a don Tomás Criado Tercero y don Pablo Martín Lóñez, conjunta y solidariamente como autores de una falta muy grave mediando

atenuación, la multa de diez mil pesetas, con obligación de realizar determinadas obras de subsanación en el plazo en ellas previsto, y cuyas resoluciones debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes por estar ajustadas a derecho, y por tanto se mantienen en su integridad, absolviendo a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta, sin hacer expresa condena de costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—José Gabaldón (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

9040

ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 15 de noviembre de 1976, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Santías y Viada, en nombre y representación de don Martín Elviro Berdeguer, contra la resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de 25 de mayo de 1972, y su confirmación tácita del Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, habiendo sido parte con la actora la Administración demandada, representada por el señor Abogado del Estado; se ha dictado el 15 de noviembre de 1976 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador señor Santías Viada, en nombre y representación de don Martín Elviro Berdeguer, frente a resolución de la Delegación Provincial de la Vivienda de Madrid, de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, confirmada en alzada por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, en veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar, y por su falta de conformidad a derecho declaramos, la nulidad de la aludida resolución, y, contrariamente, ordenamos la realización de las obras de reparación del inmueble sito en la calle Bahía, número veintinueve, de esta capital, por y a cargo del Instituto Nacional de la Vivienda; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ignacio Jiménez, José María Reyes, Juan Antonio Rosagnoli.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

9041

ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 28 de enero de 1978 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Severina Giraldo Martín, mayor de edad, casada, residente en Bruselas, calle Guillermo Tell, 66, representada por el Procurador don Luis Álvarez González, y defendida por el Letrado don Rafael Moutas Meras, contra resoluciones de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de fecha 2 de noviembre de 1976, y desestimación del recurso de alzada formulado ante el Ministerio de la Vivienda, representada la Administración demandada por el señor Abogado del Estado, versando la acción sobre desahucio de vivienda sita en Ventanielles, se ha dictado el 28 de enero de 1978, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso administrativo, interpuesto por doña Severina Giraldo Martín, representada por el Procurador don Luis Álvarez González, contra resoluciones de la Delegación Provincial de la Vivienda de fecha 2 de noviembre de 1976 y de la dictada por el Minis-